FOLIO: 107C80801

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL DELITO, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS EUGENIO RIVERA VERONA, CONSULTOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA CLARA MORA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA ARRENDATARIA"

a) Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que tiene por objeto otorgar atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos del delito, lo que se desprende del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 3, 44 fracción II, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.----------

b) Que el Mtro. Luis Eugenio Rivera Verona acredita su personalidad como Consultor de Vinculación Interinstitucional y Seguimiento de Servicios a Víctimas, Encargado de Despacho de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Victimas de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz, cuyo nombramiento fue expedido a su favor en su momento por la Dra. Mireya Toto Gutiérrez en su carácter de Comisionada Presidenta de la extinta Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz, misma que fuera nombrada por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 9 Transitorio de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave expedida por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número 476 Extraordinario de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.--

c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Adalberto Tejeda Núm. 21, Col. Pumar. C.P. 91040 de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.----------
---

II. De "EL ARRENDADOR"

a) Que es propietario del inmueble objeto de este contrato, ubicado en la calle Adalberto Tejeda N° 21, Col. Pumar (choferes), del municipio de Xalapa, Ver., según se acredita en la escritura pública número 20,385 de fecha 29 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Arturo Hernández Reynante, Notario Público N° 9, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de forma Definitiva con el número 667, a fojas 6743 a 6752 del Tomo I de la sección primera de fecha 25 de enero de 2011.----------

b) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Privada de Hernán Cortés número 1, Col. Dos de abril, en la Ciudad de Xalapa, Ver., C.P.91030 y manifiesta que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave **R. F. C.: MOGC-490303-7H3.**----------

III. De "LAS PARTES"

a) Se reconocen recíprocamente personalidad y capacidad jurídica para contratar;-

b) Con base a las anteriores declaraciones y con la finalidad de arrendar el inmueble descrito en la fracción II inciso a) del apartado de Declaraciones, se obligan conforme a las siguientes:----------

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"** el inmueble indicado en el inciso a) de la declaración II con una superficie de **376.00 metros cuadrados;** indicados en el Dictamen de Justipreciación emitido por la Dirección General de Catastro, que como anexo se agrega al presente contrato.----------

SEGUNDA. "LA ARRENDATARIA" se obliga a pagar los días 30 de cada mes en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito, por concepto de renta mensual, contra entrega del recibo que le extienda **"EL ARRENDADOR"**, la cantidad de **$ 22,936.00 (Veintidós mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.----------

Al pago de la renta le aplicarán las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta y anualmente **"LA ARRENDATARIA"** hará entrega de la constancia de las retenciones que por tal concepto se realice.----------

TERCERA. La duración de este contrato será por el término de seis meses, que empezarán a contar a partir **del 01 de Julio del 2017 y concluirá el 31 de Diciembre del 2017.**----------

CUARTA. "LA ARRENDATARIA" manifiesta que el inmueble será utilizado para el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, organismo descentralizado de la administración pública estatal, no sectorizado.-----

QUINTA. "LA ARRENDATARIA" se obliga a pagar los servicios básicos que a continuación se indican:

a) Energía Eléctrica
b) Agua Potable
c) Teléfono

SEXTA. "EL ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el inmueble para el uso estipulado. Cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de **"LA ARRENDATARIA"**, ésta quedará autorizada para hacerlas y deducir de su costo del importe de las rentas posteriores, pudiendo retirarlas al desocupar y hacer entrega del mismo.

De igual forma, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"LA ARRENDATARIA"** por los defectos o vicios ocultos del inmueble.----------

SÉPTIMA. "EL ARRENDADOR" expresa su autorización para que **"LA ARRENDATARIA"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos en el inmueble arrendado, y para el caso deberá elaborar una relación debidamente firmada por las partes que se agregará al presente contrato para que pase a formar parte integrante del mismo.

Para la realización de cualquier otra obra, "**LA ARRENDATARIA"** se compromete a solicitar por escrito la aprobación de **"EL ARRENDADOR".**

"LA ARRENDATARIA" será propietaria de las adaptaciones e instalaciones de equipos que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento durante o la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR".**----------

OCTAVA. "LA ARRENDATARIA" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2364, 2365, 2368, 2369 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"LA ARRENDATARIA" se obliga a devolver el inmueble a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso normal del mismo.----------

NOVENA. Si **"LA ARRENDATARIA"** decide desocupar el inmueble antes del vencimiento del contrato, dará aviso a **"El ARRENDADOR"** con 30 días de

anticipación por escrito ante la presencia de dos testigos.----------

DÉCIMA. Las partes acuerdan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales del Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y renuncian al fuero que les corresponda en atención a la ubicación del inmueble o de sus domicilios presentes o futuros.

Asimismo las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se comprometen a cumplirlo cabalmente en las condiciones especificadas.

Leído que fue y enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo el día 01 de Julio de 2017.----------

"LA ARRENDATARIA"

MTRO. LUIS EUGENIO RIVERA VERONA
CONSULTOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

"EL ARRENDADOR"

C. MARIA CLARA MORA GONZALEZ